Barranquilla, 23 de marzo de 2021

CLASE	: EJECUTIVO RAD No.0800131050072009-039
Demandante	: PROTECCION S.A.
Demandados	: GRUPO MEGAS LTDA Y OTROS

Informe Secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso comunicándole que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito presentado por los apoderados judicial de la parte ejecutante.

Igualmente, le informo que revisadas las misma se observa lo siguiente:

- ✓ El 10 de abril del 2014, el doctor Ricardo Mafiol Baute, presentó liquidación actualizada del crédito, donde se atisba que solamente se refleja la de los asegurados Isaías Garrote Mora y Samir Enrique Pérez Martínez

- ✓ El 30 de septiembre del 2016, la doctora Elvira Isabel Nally Bula aporta liquidación donde se vislumbra que sobre la asegurada Lina Isabel Galofre solamente se están cobrando los aportes del mes de febrero del 2005, abril del 2005 hasta enero del 2006; con relación al señor Isaías Garrote Mora se cobran los de diciembre del 1999, octubre 2000, febrero 2002, febrero 2004 hasta marzo2008 y respecto de Samir Enrique Pérez Martínez los de septiembre del 2002 y febrero del 2003

A su despacho para lo de su conocimiento y se sirva proveer.

El secretario,
DAIRO MARCHENA BERDUGO

_____

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se aprecia que en auto de fecha 13 de febrero del 2013, se libró mandamiento de pago por la suma de $15.419.487, por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de cancelar al Sistema General de Pensiones frente a los señores:

NOMBRES	SALDO DEUDA + INTERESES	PERIODO- DEUDA
SAMIR ENRIQUE PEREZ MARTINEZ	$5.684.272	09/2002-02/2003-02/2004 A 03/2008
ISAIAS GARROTE MORA	$5.782.466	12/1999-10/2000-02/2004 A 03/2008
LINA ISABEL GALOFRE CASALINS	$3.952.749	02/2005- 04/2005 A 03/2008

No obstante, al revisar la liquidación de crédito en su oportunidad presentada por los apoderados de la parte ejecutante, encuentra el despacho que existe unas inconsistencias con respecto de los aportes de pensiones solicitados para su cobro respecto de los señores Lina Isabel Galofre, Isaias Garrote Moras y Samir Enrique

Pérez Martínez, los cuales no concuerdan con el título ejecutivo aportado en la demanda.

El doctor Ricardo Mafiol Baute, presentó liquidación actualizada del crédito donde se observa que solamente se refleja la de los asegurados Isaías Garrote Mora y Samir Enrique Pérez Martínez.

Por otro lado, la doctora Elvira Isabel Nally Bula aporta liquidación donde se vislumbra que sobre la asegurada Lina Isabel Galofre solamente se están cobrando los aportes del mes de febrero del 2005, abril del 2005 hasta enero del 2006; frente al señor Isaias Garrote Mora se piden los de diciembre del 1999, octubre 2000, febrero 2002, febrero 2004 hasta marzo2008 y respecto de Samir Enrique Pérez Martínez los de septiembre del 2002 y febrero del 2003.

Por lo anterior, se requerirá a la ejecutante para que haga la aclaración pertinente frente a ello, a fin de tener certeza sobre los tiempos en que se causan los aportes pensionales reclamados respecto de los trabajadores aludidos, indicando si les fueron cancelados algunos de los aportes de pensiones que inicialmente se reclamaron y, si es el caso, aportar las pruebas pertinentes.

DISPONE:

1. Requerir a la ejecutante PORVENIR S.A. para que aclare sobre los aportes pensionales reclamados respecto de los trabajadores señalados en la parte motiva de ésta providencia, indicando si les fueron cancelados algunos de los inicialmente presentados dentro del título de recaudo ejecutivo y, si es el caso, aportar las pruebas pertinentes.
2. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24-03-2021 se notifica auto de fecha 23-03-2021
POR ESTADO N°051
El Secretario_____
DAIRO MARCHENA BERDUGO

B.S.C.CH.